

ENDOSO DE SEGURO DE LINEAS PERSONALES

CORREDOR

CORREDOR: BCI CORREDORES DE SEGUROS SA.

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE:	BANCO DE CREDITO INVERSIONES	RUT:	97.006.000-6
DIRECCION:	HUERFANOS 1134 PISO 2		
COMUNA:	SANTIAGO	FONO:	6927800
A FAVOR DE:			

VIGENCIA

DESDE LAS 12 HORAS DEL 01/07/2025
HASTA LAS 12 HORAS DEL 01/07/2027



TOTAL ASEGURADO

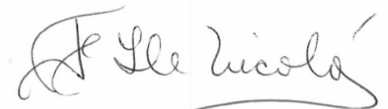
SUMA ASEGURADA	UF
PRIMA NETA AFECTA	UF
PRIMA NETA EXENTA	UF
IMPUESTO I.V.A	UF
PRIMA TOTAL	UF

FECHA EMISION: 15 DE JULIO DE 2025

COMISIÓN DEL CORREDOR: 2,00% DE LA PRIMA NETA POR COBERTURA

Nro PROPUESTA: 202507

Rod



FIRMA AUTORIZADA

1. IDENTIFICACIÓN

Número de póliza: 0020116330

N° operación crediticia: *Según detalle de certificado individual*

Identificación contratante: Banco de Crédito e Inversiones, RUT 97.006.000-6

Identificación asegurado: *Según detalle de certificado individual*

Beneficiario: Banco de Crédito e Inversiones, hasta el saldo insoluto de la deuda y el asegurado en caso de existir diferencia entre el monto asegurado y el saldo insoluto.

Materia asegurada:

- **Dirección:** *Según detalle de certificado individual*
- **Ciudad:** *Según detalle de certificado individual*
- **Comuna:** *Según detalle de certificado individual*
- **Tipo de construcción:** *Según detalle de certificado individual*
- **Ubicación:** sin información
- **Uso del inmueble:** *Según detalle de certificado individual*
- **Destino del inmueble:** sin información

Nota: este seguro otorga continuidad de cobertura respecto de la póliza colectiva anterior.

Materia Asegurada

Está constituida por los inmuebles de propiedad de los asegurados que han sido hipotecados en garantía de pago de un mutuo o créditos de cualquier clase otorgados al asegurado o a un deudor que tenga una obligación con BCI, incluyendo los bienes comunes en los casos que corresponda. En consecuencia, dentro de la materia asegurada se comprenden los subterráneos, estacionamientos, bodegas, fundaciones y cimientos que formen parte de dichos bienes.

La materia asegurada se extenderá asimismo a los bienes complementarios de los referidos inmuebles, tales como rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, muelles y muros de contención, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales.

Los inmuebles asegurados dados en garantía tendrán uso habitacional o podrán estar destinados a la prestación de servicios profesionales. Se debe considerar además la cobertura para las operaciones hipotecarias en las cuales el monto asegurado en la póliza considera más de una propiedad, que incluya anexos o un inmueble con distintos usos (excepto que uno de estos usos esté expresamente excluido).

Espacios comunes: El monto asegurado de los inmuebles asegurados que forman parte de un condominio incluye los bienes de dominio común en la proporción de la respectiva unidad.

El monto asegurado se incrementará adicionalmente en un 10% de su valor, para cubrir bienes complementarios tales como rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, muelles y muros de contención, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, en caso de que no se hayan incorporado expresamente en las condiciones particulares de la póliza, sin necesidad de estipulación explícita.

Las coberturas otorgadas por esta póliza podrán contemplar límites especiales para todos o algunos de los riesgos contratados, expresándose claramente su monto y aplicación en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Vigencia del seguro: La Póliza Colectiva, incluida sus Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Extensión de Coberturas, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de inicio de vigencia del Contrato de Seguros, esto es, a contar de las **12:00 horas del día 01 de julio de 2025 hasta las 12:00 del día 01 de julio de 2027**.

Nota: Si al término de este contrato colectivo no se hubiese podido iniciar la cobertura de un nuevo contrato licitado, este seguro se extenderá por un plazo adicional que no podrá exceder de 60 días. Vencido este plazo, si no se hubiese iniciado un nuevo contrato, Banco de Crédito e Inversiones asumirá el pago de la prima en proporción al saldo de la deuda con respecto al valor asegurado, correspondiendo al deudor asegurado la parte restante.

Identificación del corredor de seguros: Bci Corredores de Seguros S.A., RUT: 78.951.950-1

Comisiones: 2,00% sobre la prima neta recaudada + IVA

2. MONTO ASEGURADO, RIESGOS CUBIERTOS Y PRIMA

Monto asegurado: *Según detalle de certificado individual* (corresponde al valor del seguro recomendado en la tasación efectuada por el banco. Se excluye terreno)

Este será el límite máximo de responsabilidad del asegurador.

En caso de pérdida total, se aplica el concepto de "primera pérdida" y, por lo tanto, la indemnización no estará afecta a la regla proporcional que señala el Artículo 553 del Código de Comercio.

En caso de siniestros con pérdidas parciales, la indemnización se determinará conforme al valor de reparación o reconstrucción, habida consideración del material y características de construcción del inmueble a la fecha del siniestro. Es decir, no se contempla la reducción del monto a indemnizar por concepto de depreciación, antigüedad, uso o desgaste del bien asegurado.

Modalidad de pago de la prima: La prima se pagará de acuerdo con el pago del dividendo de forma mensual.

Riesgo Cubierto (1)	Código Póliza o Cláusula (2)	Monto asegurado (3)	Deducible (4)	Prima neta mensual
Daños por incendio	POL120131490	<i>Según detalle de certificado individual</i>	Sin Deducible	<i>Según detalle de certificado individual</i>
Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza	CAD120130071	<i>Según detalle de certificado individual</i>	UF 5 en toda y cada pérdida.	<i>Según detalle de certificado individual</i>
Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices	CAD120130077	<i>Según detalle de certificado individual</i>	UF 5 en toda y cada indemnización.	<i>Según detalle de certificado individual</i>
Remoción de Escombros	Condiciones particulares		Hasta un 5% del monto asegurado	<i>Según detalle de certificado individual</i>
Gastos de Traslado	Condiciones particulares		Hasta un 1% del monto asegurado	<i>Según detalle de certificado individual</i>
Cobertura de Inhabitabilidad	Condiciones Particulares		Monto máximo indemnizable equivalente 1% del monto asegurado, por un periodo máximo de 3 meses.	<i>Según detalle de certificado individual</i>
Demoliciones	Condiciones Particulares		Hasta un 5% del monto asegurado	<i>Según detalle de certificado individual</i>
		Total prima neta mensual		<i>Según detalle de certificado individual</i>
		IVA		<i>Según detalle de certificado individual</i>
		Total prima bruta mensual		<i>Según detalle de certificado individual</i>

Notas explicativas:

1. El riesgo cubierto se refiere a la causa que produce el daño a la propiedad asegurada, habitacional o de prestación de servicios profesionales.
2. Las condiciones generales de estas coberturas se encuentran depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código que en cada caso se señala. Usted puede revisar los textos en www.cmfchile.cl, en la sección Depósito de Pólizas.
3. El monto asegurado es el monto máximo que pagará la compañía de seguro en caso de siniestro.
4. El deducible corresponde al monto de la pérdida que es de cargo del asegurado.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

Daños por incendio.

La compañía asegura contra el riesgo de incendio y se obliga a indemnizar al beneficiario y al asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestro, todo ello con arreglo a las condiciones de esta póliza:

- a) Los deterioros que sufran la materia asegurada por la acción directa del incendio. Para los efectos de esta póliza se entiende por acción directa del incendio, única y exclusivamente el abrasamiento por el fuego de los objetos asegurados.
- b) Los deterioros que sean una consecuencia inmediata del incendio como los causados por el calor, el humo, el vapor, o por los medios empleados para extinguirlo o contenerlo.
- c) Los gastos acreditados, hasta el porcentaje de la suma asegurada indicado en este certificado de cobertura, en que incurra el asegurado por el retiro de escombros y traslado de muebles del lugar o sitio del incendio. Este monto o porcentaje constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado en este certificado de cobertura.
- d) Los gastos acreditados, hasta el porcentaje de la suma asegurada, en que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Este monto o porcentaje constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado en este certificado de cobertura.

Otros daños cubiertos por la póliza.

No obstante que los hechos generadores de pérdidas que a continuación se indican no son constitutivos de incendio, la presente póliza también cubre:

- a) Los deterioros que por explosión sufran la materia asegurada, pero sólo en aquellos inmuebles cuyo único y exclusivo uso sea la habitación o estén destinados a la prestación de servicios profesionales y siempre que la explosión haya tenido lugar en artefactos o elementos cuyo uso habitual, reconocido y único, sea el doméstico.

Se entenderá por explosión el aumento súbito de la presión de gases, vapores o polvos existentes al interior de un continente, que ocasiona la ruptura del elemento contenedor igualándose en forma cuasi instantánea las presiones interna y externa.

- b) Los deterioros que sufra la materia asegurada por efecto de rayos.

Coberturas adicionales

Cláusula adicional de Incendio y Daños Materiales causados por riesgo de la naturaleza, que se registró de acuerdo al texto depositado en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código CAD 120130071. Esta cláusula adicional cubre: Los incendios y daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa e inmediata de erupción volcánica, salida de mar, inundación, huracán, ciclón, avalanchas, aluvión o deslizamiento producidas o desencadenadas por fenómenos de la naturaleza a excepción de sismo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo. Se entenderán también como riesgos de la naturaleza aquellos provocados por el peso de la nieve o hielo, el viento, desbordamiento de cauces, u otros de similares características.

Cláusula adicional de Daños Materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, que se registró de acuerdo al texto depositado en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código CAD 120130077. Esta cláusula adicional cubre: Daños materiales que sufran los bienes asegurados, causados por la acción directa e inmediata del agua proveniente de rotura de cañerías, desagües o desbordamientos de estanques matrices, todos del edificio donde se encuentren los bienes asegurados.

Exclusiones

Rigen las exclusiones señaladas en el artículo 14 de la póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios, depositada en el Registro de Pólizas de la CMF bajo el código **POL120131490**. Adicionalmente, se aplicarán las exclusiones detalladas en las cláusulas adicionales cuyos textos fueron depositados en el Registro de la CMF bajo los códigos **CAD 120130071** y **CAD 120130077**.

El seguro no cubre deterioros que, en su origen o en su extensión, sean causados por hechos distintos a los indicados previamente, en especial los causados por:

Deterioros no cubiertos por la póliza:

- a) Quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor. No obstante, la póliza responderá de los daños por incendio que sean consecuencia de alguno de tales hechos; y
- b) Experimentos de energía atómica o nuclear; utilización de tal energía, emisiones radioactivas, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de su combustión.

El presente seguro no cubre:

- a) los incendios, que se produjeran a causa, durante o inmediatamente después de sismos superiores a grado VI de la Escala de Mercalli, cualquiera sea el origen del fenómeno que los provoquen.
- b) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- c) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lock out; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- d) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo;
- e) Los daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de sismo.
- f) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto malicioso cometido por un tercero o por el propio asegurado, contratante o beneficiario.

Para la cobertura de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza (CAD 1 2013 0071)

- a) Los incendios y daños materiales que son consecuencia de salida de mar a causa de sismo;

Para la cobertura de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD 120130077)

Este seguro NO CUBRE los daños que tuvieran su origen o fueran una consecuencia de:

- a) Desbordamiento o rotura de canales o bajadas de aguas lluvias;
- b) Desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentren los bienes asegurados.
- c) Los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio.
- d) Descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores.

Tampoco cubre el edificio dañado o que contiene los bienes dañados, cuando hubiera estado desocupado por un período superior a 30 días consecutivos, antes de detectarse la pérdida.

3. CONDICIONES PARTICULARES, LÍMITES Y SUBLIMITES

Sub límites asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado en la póliza principal y otras condiciones particulares:

Remoción de Escombros:

La Compañía Aseguradora deberá indemnizar al asegurado, los gastos en que éste incurra por la remoción de escombros hasta el 5% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza. El pago al asegurado se efectuará una vez acreditado el pago por parte de éste.

Gastos de Traslado:

La Compañía Aseguradora deberá indemnizar al asegurado, los gastos en que éste incurra por el traslado de muebles del lugar o sitio del incendio, hasta un 1% del monto asegurado. Este porcentaje constituirá un sublímite que es adicional

al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza. El pago al asegurado se efectuará una vez acreditado el pago por parte de éste.

Cláusula de Rehabilitación automática:

Ocurrido un siniestro, el monto asegurado se rehabilitará solamente por una (1) vez automáticamente a su valor original sin cobro de prima por este concepto. En caso de existir una segunda rehabilitación, esta no será automática y será previo pago de un cargo único por rehabilitar, que será de cargo del asegurado, manteniéndose la tasa de prima definida en la póliza adjudicada, ello con el fin de financiar la rehabilitación y reinstalación de los montos asegurados.

Cobertura de Inhabitabilidad:

Para la cobertura de inhabitabilidad se deberá considerar:

Un Período Máximo de Indemnización de 3 meses; y una Cantidad Máxima Indemnizable por concepto de valor mensual de arriendo u hospedaje y almacenamiento y bodegaje equivalente a 1% del monto asegurado.

Demoliciones:

La Compañía Aseguradora deberá indemnizar al asegurado, los gastos en que éste incurra por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, hasta un 5% del monto asegurado. Este porcentaje constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza. El pago al asegurado se efectuará una vez acreditado el pago por parte de éste.

4. DEDUCIBLES

Para la cobertura de Incendio y Daños Materiales causados por riesgo de la naturaleza, que se regirá de acuerdo al texto depositado en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código CAD 120130071, se debe considerar la aplicación de un deducible obligatorio de UF 5 en toda y cada pérdida.

Para la cobertura de Daños Materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, que se regirá de acuerdo al texto depositado en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código CAD 120130077, se debe considerar la aplicación de un deducible obligatorio de UF 5 en toda y cada indemnización.

5. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

- a) **Condiciones de ingreso:** Riesgos habitacionales o de servicios profesionales
- b) **Antigüedad máxima:** no hay restricciones
- c) **Tipo de construcción:** no hay restricciones
- d) **Otras condiciones:** no hay

6. CONTINUIDAD DE COBERTURA

Esta póliza otorga continuidad de cobertura. Se entenderá como continuidad de cobertura, el aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La materia asegurada haya estado cubierta en la póliza colectiva anterior.
- b) Que el hecho esté cubierto también en este nuevo contrato de seguro.
- c) Que la causa la característica de la materia asegurada no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior.
- d) Que la característica de la materia asegurada no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente, exceptuada la indisputabilidad pactada.

8. LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO Y PAGO DEL SINIESTRO

La denuncia de un siniestro debe efectuarse a la Compañía Aseguradora tan pronto sea posible, una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecta la materia asegurada por la póliza. Sin perjuicio de ello, se establece un período máximo de 30 días contados desde el momento que fue posible tomar conocimiento de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro para entregar el aviso de siniestro a la Compañía Aseguradora.

En caso de siniestro, contáctese a la brevedad posible con la aseguradora o corredor de seguros en:

Contacto asegurador Southbridge Compañía de Seguros Generales:

Fono: 800 200 802

e-mail: siniestros@sbins.cl

Página web: <https://www.southbridgeseguros.cl/denuncia-siniestro/>

Contacto corredor Bci Corredores de Seguros S.A.:

Fono: +562 26927395 de lunes a jueves de 9:00hrs a 18:00hrs – viernes de 9:00hrs a 16:30hrs

Usted puede acceder al contrato de seguro al cual ha sido incorporado en el sitio web de la entidad crediticia, en el siguiente hipervínculo: <https://www.bci.cl/corporativo/politicas-y-normas>

Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro:

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a. Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contrato, nombre y Rut del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- b. Certificado de Bomberos (en caso de incendio con la intervención de bomberos).
- c. Posteriormente los asegurados podrán acompañar un presupuesto de reparación (con detalle de partidas, monto unitario y total).

En caso de eventos catastróficos calificados como situación de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, o eventos que, por su naturaleza, afecten a un número significativo de personas y bienes asegurados, dando lugar a múltiples siniestros, será obligatorio para los asegurados presentar el documento individualizado en la letra c) precedente.

No obstará a la denuncia de siniestro la omisión de uno o más de los antecedentes requeridos por la Compañía de Seguros para estos efectos, sin perjuicio que puedan ser solicitados con posterioridad.

Liquidadores asignados:

La Compañía Aseguradora podrá liquidar los siniestros con liquidadores directos u oficiales.

Inspección del inmueble:

El inmueble siniestrado deberá ser inspeccionado en un plazo no inferior a 5 días hábiles ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía Aseguradora.

Plazo para liquidación y pago de la indemnización:

Los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N° 1055, de 2012. El siniestro deberá ser pagado por la Compañía de Seguros en un plazo no inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles siguientes de notificada la resolución de la Compañía de Seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.

Eventos Catastróficos:

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.